CAPACIDAD TÉCNICA PARA CONTRATAR PERSONAS JURIDICAS

ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN	MODALIDAD
FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACIÓN CEDESOCIAL	NIT 802007962-1	HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD VULNERACIÓN

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
a. Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá presentar comunicación escrita en la que el operador se comprometa a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.	**CUMPLE**	El operador presentó certificación de cumplimiento de la modalidad acogimiento familiar Hogar Sustituto, firmado por la representante legal con fecha de 17 de junio del 2025, donde la entidad se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes y los que emita el ICBF durante la ejecución del contrato.
b. El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.	**CUMPLE**	Resolución 000432 del 30 de julio del 2024, se renueva Licencia de funcionamiento bienal, para desarrollar la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR-HOGAR HOGAR SUSTITUTO, para la atención de niños, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de

		Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. Resolución 000433 del 30 de julio del 2024 se renueva Licencia de funcionamiento bienal, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para la población de atención conforme al Manual Operativo Modalidad Acogimiento Familiar Hogar Sustituto V2: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de

		negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

OBSERVACIONES: De acuerdo a las exigencias legales para contratar con persona Jurídica y de conformidad con los lineamientos internos ICBF, la entidad de denominada FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACIÓN CEDESOCIAL, CUMPLE con los requisitos de capacidad técnica.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
KAREN PATRICIA PÁEZ GONZÁLEZ	**NUTRICIONISTA DIETISTA EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA CON BASE EN LOS RESULTADOS DE SUPERVISIÓN.**	